



NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: <u>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural (MDPyEP) Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural (MDPyEP) Av. Mariscal Santa Cruz, Edif. Centro de Comunicaciones, piso 17 La Paz, Bolivia Telf.: +591 (2) 2184444 Fax: +591 (2) 2316942 movil: +591 701 900 13 e-mail: reglamentos.otc@produccion.gob.bo e-mail: andres.ledezma@produccion.gob.bo web: www.produccion.gob.bo
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], 3.2 [], 7.2 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Instrumentos e aparatos de pesar personas, incl. los pesabebés; balanzas domésticas (Código(s) del SA: 842310); básculas de pesada constante y básculas para descargar un peso predeterminado de material en una bolsa o recipiente, incl. las escalas de tolva (excl. balanzas de pesada continua sobre transportador) (Código(s) del SA: 842330); - Los demás instrumentos y aparatos de pesar (Código(s) del SA: 84238)
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: PROYECTO DE REGLAMENTO TÉCNICO "APROBACIÓN DE MODELO DE BALANZAS"; (17 página(s), en español)
6. Descripción del contenido: El presente Reglamento Técnico aplican a instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, denominadas, de aquí en adelante "Balanzas", sean de producción nacional o importada s, con clases de exactitud I, II III y IIII; todas las empresas unipersonales o sociedades comerciales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, que fabriquen, ensamblen o importen, el producto en el Estado Plurinacional de Bolivia, independientemente del lugar de origen del producto o destino de este, están alcanzadas por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Técnico.

7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: Establecer los requisitos técnicos y metrológicos, métodos de ensayo y el procedimiento de evaluación de la conformidad, para la aprobación de modelo de instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático "Balanzas", con el fin de la prevención de prácticas que puedan inducir al error.; Prevención de prácticas que puedan inducir a error y protección del consumidor
8. Documentos pertinentes: <ul style="list-style-type: none">• Ley Nacional de Metrología puesta en vigencia por el Decreto Ley N°15380 de 28/03/1978, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N°19213 de 05/10/1982 se instituyó el Servicio Metrológico Nacional (SERMETRO).• OIML R 76-1-2006 Non-automatic weighing instruments Part 1: Metrological and technical requirements – Test, de la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML).• EURAMET/cg/18 Versión 4.0 (11/2015), Guía para la calibración de instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático.• Certificación de Instrumentos de Medición, Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), 2019.• Norma Boliviana NB 23001-1:2012, Instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático – Parte 1: Requisitos metrológicos y técnicos – Ensayos.
9. Fecha propuesta de adopción: 28 de noviembre de 2023 Fecha propuesta de entrada en vigor: 6 meses después de su adopción
10. Fecha límite para la presentación de observaciones: 60 días a partir de la notificación
11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso, de otra institución: <p>Viceministerio de Políticas de Industrialización Punto focal: Richard Wilmer Rojas Ramos, Director General de Servicios y Calidad Industrial Viceministerio de Políticas de Industrialización Punto alterno: Andrés Gerardo Ledezma Aranibar, Profesional en Análisis de Reglamentación Técnica Tel: (+591) 2 2184377 Correo electrónico: richard.rojas@produccion.gob.bo; andres.ledezma@produccion.gob.bo Reglamentación Técnica: Viceministerio de Políticas de Industrialización Av. Mcal. Santa Cruz, Edif. Centro de Comunicaciones La Paz – Bolivia Tel: (+591) (2) 2184377 Correo electrónico: reglamentos.otc@produccion.gob.bo https://members.wto.org/crnattachments/2023/TBT/BOL/23_12065_00_s.pdf</p>